



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0004946/2016

CÓRDOBA, 30 JUN 2016

**VISTO:**

La Resolución 11/16 (fs. 46) en la que la Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (fs. 1); solicita la contratación de la Lic. MARINA ASSANDRI (DNI 20.380.141) para el dictado de la asignatura Tecnología de Gestión I de la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública que se desarrolla en ese Instituto, en los términos del contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) que en proyecto acompaña a fojas 7/8; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a tal fin, a fojas 3/5 se informa sobre la necesidad de la contratación, la factibilidad presupuestaria y el cronograma de actividades;

Que, asimismo, se agrega el *currículum vitae* de la profesional propuesta (fs. 11/29), fotocopia certificada de su título habilitante (fs. 30), declaración jurada de cargos (fs. 31/32), constancia de inscripción en ANSES (fs. 33), constancia de monotributo (fs. 34), constancia de opción en AFIP (fs. 35) y fotocopia certificada del documento nacional de identidad (fs. 45);

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 41;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 42/vta. (Dictamen 58.310);

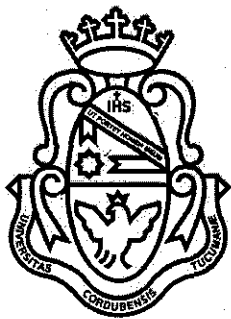
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. 5/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público) que obra a fojas 7/8 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a suscribir con la Lic. MARINA ASSANDRI (DNI 20.380.141) a los fines de que se trata, por el período, honorarios e imputación detallados en la planilla de fojas 41, la que en fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar a la Sra. Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Mgter. Silvana R. López, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contrata será atendido con Fondo Universitario del IIFAP.



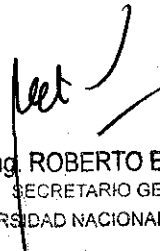
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina.


---

CUDAP: EXP-UNC:0004946/2016

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Sociales –Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública– y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1106



**D - Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado  
(Sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Silvana Raquel López, DNI N° 17.799.851 en su carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), según autorización y delegación surgida de la **Resolución Rectoral N° .....**, de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", v el **Mter. Assandri Marina, DNI 20.380.141**.

DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al **Mter. Assandri Marina, DNI 20.380.141** quien acepta, para brindar sus servicios como Docente de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del IIFAP, de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./C.U.I.L. N° **27-20.380.141-1**

**TERCERA:** EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

**CUARTA:** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que el servicio a prestar se realizara de acuerdo a las necesidades que la actividad de posgrado requiera.

**QUINTA:** El presente contrato tendrá duración de (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Rectoral N° ....., de fecha ....., y caducará de pleno derecho en la fecha ....., sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEXTA:** EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEPTIMA:** EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios



profesionales la suma total de \$ 8.400.- (Pesos ocho mil cuatrocientos), pagaderos de la siguiente manera: 100% contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa a partir del 1 al 10 del siguiente mes y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria. de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL e

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año 201..

<b>UNC</b>	Fecha: 31/03/2016	Expediente: 4946/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita <b>autorización</b> para <b>suscribir</b> contrato de locación de servicios docente nacional de posgrado (profesional independiente) con la Sra. Marina Assandri, quien brindará sus servicios profesionales en el IIFAP. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.					
<b>CONTRATADO</b>					
<b>Sra. Marina Assandri</b>					
D.N.I. 20.380.141					
<b>Período de Contrato:</b> desde la resolución aprobatoria y por sesenta (60) días.					
<b>Contrato obrante a fs. 7/8.</b>					
<b>Retribución total: \$ 8.400,00*</b>					
*Pagaderos según cláusula SEPTIMA del contrato obrante a fs. 7/8.					
<b>Notas:</b>					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondo Universitario del IIFAP.					
2) Se solicita autorización para que la Sra. Directora del IIFAP, Mgter. Silvana Lopez, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.					
4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 3 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 4. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
5) Se recuerda la vigencia del art. 6 de la Ordenanza HCS N° 5/12.					
<b>IMPUTACION: IIFAP</b>					
<b>FUENTE 16</b>	Progr. 17	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	<b>Total 2016*</b>
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		<b>\$ 8.400,00</b>
<b>*Observaciones:</b> La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2016.					

*Fernanda Cozzo*  
Ab. Esp. FERNANDA COCCO  
Dirección Gral. de Contrataciones  
S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Córdoba, 31 de marzo de 2016  
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Sirva de atenta nota.

mfc

*Sergio F. Oreide*  
Sr. SERGIO F. OREIDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba